

37511

Exped 37511

Ambato, 29 de julio el 2002

Doctor
Paúl Ocaña Soria
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Ciudad.

Señor Intendente:

Adjunto encontrará copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía QUALITYSERVICE COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato el 4 de abril del 2002, cesión efectuada por el señor César Benedicto Medina Aráuz, c.c. 170360965-9, de estado civil soltero, a favor de los señores: Mario Fernando Barona Villafuerte, c.c. 180217401-9, de estado civil casado, Gonzalo Rolando Quiroga López, c.c. 180247381-7, de estado civil soltero y, Polo Javier Guerrero Aguilar, c.c. 180180585-2, de estado civil casado, cesión que se efectuó en los términos que constan en la referida escritura.

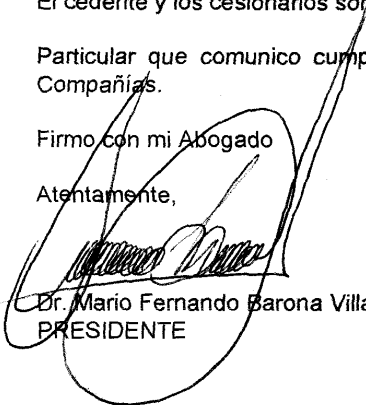
Se han realizado las marginaciones dispuestas por el Art. 113 de la Ley de Compañías.

El cedente y los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunico cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías.

Firmo con mi Abogado

Atentamente,


Dr. Mario Fernando Barona Villafuerte
PRESIDENTE


Dr. Freddy Rodriguez Garcia
ABOGADO
MAT. 228 C.A.T.


Luisa Torres Rodriguez
Superintendencia de Compañías

29 JUL 2002



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador; hoy día
jueves CUATRO de ABRIL del dos
mil dos; ante Doctora HELEN RUBIO

LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen por una parte, el señor CESAR BENEDICTO MEDINA ARAUZ, soltero; y, por otra parte, los señores MARIO FERNANDO BARONA VILLAFUERTE, casado; GONZALO ROLANDO QUIROGA AGUILAR, soltero; y, POLO JAVIER GUERRERO AGUILAR, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la venta y cesión de participaciones de la compañía QUALITYSERVICE COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor CESAR BENEDICTO MEDINA ARAUZ, de estado civil soltero, parte a la que en adelante le denominaremos como "EL CEDENTE"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, los señores MARIO FERNANDO BARONA VILLAFUERTE, de estado civil casado; GONZALO ROLANDO QUIROGA AGUILAR, de estado civil soltero; y, POLO JAVIER GUERRERO AGUILAR, de estado civil casado, parte a la que les denominaremos como "LOS CESIONARIOS". Los suscriptores de este instrumento son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en Ambato, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión y venta de participaciones. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del

Cantón Ambato, el veintiuno de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, el cinco de septiembre del dos mil uno, se constituyó la compañía QUALITYSERVICE COMPAÑIA LIMITADA, con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. DOS.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el día veinticuatro de octubre del año dos mil uno, decidió, por unanimidad del capital social, autorizar al señor César Benedicto Medina Arauz, para que transfiera la totalidad de las participaciones que posee en la compañía de la referencia, transferencia que se realizará a favor de los señores Mario Fernando Barona Villafuerte, Gonzalo Rolando Quiroga Aguilar y Polo Javier Guerrero Aguilar, en los términos que se indicarán más adelante. Se incorpora como documento habilitante el acta de la mencionada Junta General Universal de Socios. TERCERA.- VENTA Y CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, el señor CESAR BENEDICTO MEDINA ARAUZ vende y por tanto cede y transfiere a perpetuidad el dominio de las cien participaciones de la compañía QUALITYSERVICE COMPAÑIA LIMITADA, cesión y venta que la efectúa de la siguiente manera: A favor del señor Mario Fernando Barona Villafuerte, treinta y cuatro participaciones, a favor del señor Gonzalo Rolando Quiroga López, treinta y tres participaciones, y, a favor del señor Polo Javier Guerrero Aguilar, treinta y tres participaciones. Los cesionarios se subrogarán en todos los derechos y obligaciones del cedente. El cedente declara que la cesión de las participaciones la realizan con todos los derechos y obligaciones inherentes, y sin reservarse nada para sí. CUARTA.- PRECIO.- Las contratantes han fijado como precio por cada una de las participaciones vendidas la suma de un dólar de los Estados Unidos de América, es decir, el precio por la totalidad de las participaciones vendidas asciende a cien dólares de los Estados Unidos de América, cantidad que el cedente declara haberla



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

recibido de los cesionarios en efectivo, en moneda de curso legal, en proporción al número de participaciones que a vendido a cada uno de ellos, a su total y entera satisfacción, por lo que nada tiene que reclamar al respecto en el futuro. QUINTA.- ACEPTACION.- Los señores MARIO FERNANDO BARONA VILLAFUERTE, GONZALO QUIROGA LOPEZ y POLO JAVIER GUERRERO AGUILAR, declaran que aceptan la venta, cesión y transferencia de dominio de la Compañía QUALITYSERVICE COMPAÑIA LIMITADA realizada en los términos que se detallan en las cláusulas anteriores por así convenir a sus legítimos intereses. SEXTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- Perfeccionado la cesión de participaciones el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL (en dólares de los Estados Unidos de América)	PARTICIPACIONES (valor nominal: un dólar cada una)
Mario Fernando Barona Villafuerte c.c. 180217401-9	134	134
Gonzalo Rolando Quiroga López c.c. 180247381-7	133	133
Polo Javier Guerrero Aguilar c.c. 180180585-9	133	133
TOTAL	400	400

SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía de esta cuantía asciende a cien dólares de los Estados Unidos de América. OCTAVA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO: Sírvasse, señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. f) Ilegible.- Doctor FREDDY RODRIGUEZ GARCIA. Matrícula Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo que previo al otorgamiento de este

instrumento cumplí las formalidades legales del caso; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- f) César Medi-

na.- C. C. 170360965-9.- Ilegible.- C. C. 180217401-9.- Ile-

gible.- C. C. 180247381-7.- Ilegible.- C. C. 180180585-2.- La

Notaria, Dra. H. Rubio L.- S I G U E

E L D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E.- - - -

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"QUALITYSERVICE CIA. LTDA."

En la ciudad de Ambato, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil uno, a las once horas, en la sede social de la compañía "QUALITYSERVICE CIA. LTDA.", ubicada en la calle Sucre entre Quito y Guayaquil, se encuentran reunidos los señores: Doctor Mario Fernando Barona Villafuerte, Economista Gonzalo Rolando Quiroga López, Doctor Polo Javier Guerrero Aguilar y Economista Cesar Benedicto Medina Arauz, cada uno propietarios de cien participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, el Economista Gonzalo Rolando Quiroga López, amparado por lo que disponen los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, propone que se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR CESAR BENEDICTO MEDINA ARAUZ CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN ESTA COMPAÑIA, CESION QUE LA EFECTUARA A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIO FERNANDO BARONA VILLAFUERTE, GONZALO ROLANDO QUIROGA AGUILAR Y POLO JAVIER GUERRERO AGUILAR.

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Dirige la Junta el Presidente, el Doctor Mario Fernando Barona, y actúa como Secretario el Gerente General, el Economista Rolando Quiroga. El Presidente dispone que se trate el primer punto:

1.- AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR CESAR BENEDICTO MEDINA ARAUZ CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN ESTA COMPAÑIA, CESION QUE LA EFECTUARA A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIO FERNANDO BARONA VILLAFUERTE, GONZALO ROLANDO QUIROGA AGUILAR Y POLO JAVIER GUERRERO AGUILAR.

Interviene el Economista César Benedicto Medina Arauz, quien manifiesta su voluntad de ceder las participaciones que posee en esta compañía. Los demás socios manifiestan su deseo de adquirir las participaciones que se ofrecen, en forma proporcional. El Doctor Polo Javier Guerrero Aguilar manifiesta que es necesario que la Junta autorice la cesión, por lo que eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada por los demás socios. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de "QUALITYSERVICE CIA. LTDA", resuelve, por unanimidad, autorizar al Economista César Benedicto Medina Arauz, para que cedan la totalidad de las participaciones que poseen en esta compañía, cesión que la efectuará de la siguiente manera: a favor del Doctor Mario Fernando Barona Villafuerte, treinta y cuatro participaciones; a favor del Economista Gonzalo Rolando Quiroga López, treinta y tres participaciones; y, a favor del Doctor Polo Javier Guerrero Aguilar treinta y tres participaciones. Los cesionarios se subrogarán en todos los derechos y obligaciones del cedente.

Perfeccionada la cesión de participaciones, el capital social de la compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (en dólares)	PARTICIPACIONES (valor nominal: un dólar cada una)
Mario Fernando Barona Villafuerte c.c. 180217401-9	134	134
Gonzalo Rolando Quiroga López c.c. 180247381-7	133	133
Polo Javier Guerrero Aguilar c.c. 180180585-9	133	133
TOTAL	400	400

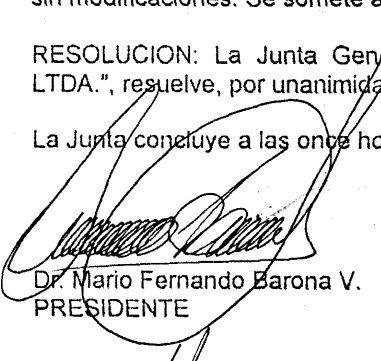
El Presidente dispone un receso de quince minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y se dispone que se trate el siguiente punto:

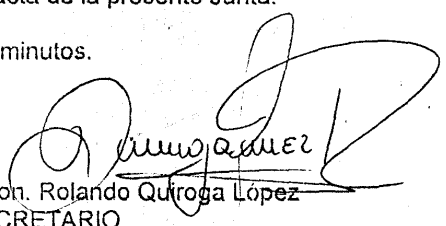
2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

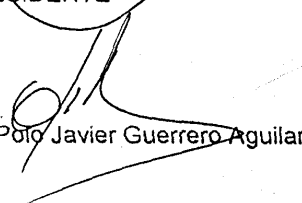
Se lee el acta y el Doctor Polo Javier Guerrero Aguilar mociona que se apruebe el acta sin modificaciones. Se somete a votación y la Junta resuelve:

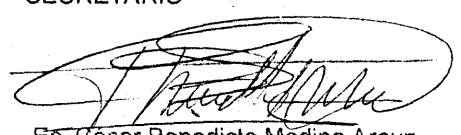
RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de "QUALITYSERVICE CIA. LTDA.", resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

La Junta concluye a las once horas cincuenta minutos.


Dr. Mario Fernando Barona V.
PRESIDENTE


Econ. Rolando Quiroga López
SECRETARIO

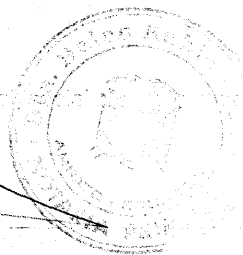

Dr. Polo Javier Guerrero Aguilar


Ec. César Benedicto Medina Arauz

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELE--
BRACION.-

LA NOTARIA.-









REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle Sucre N° 1127 y Guayaquil
Apartado Postal N° 154

Teléfono 827047
AMBATO - ECUADOR

TIFICO:- Que al margen de la Inscripción Número: Cuatrocientos cuarenta y uno (441) del Registro Mercantil de Septiembre 5 del 2.001. tomé nota de la TRANSFERENCIA DE - PARTICIPACIONES indicada en la presente Escritura .- Ambato Julio 15 del 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL


D. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 21 de Junio del 2.001, folio 3127 vuelta, tomé nota de la transferencia de participaciones otorgada por el señor César Benedicto Medina Arauz en favor de los señores Mario Fernando Barona, Gonzalo Rolando Quiroga y Polo Javier Guerrero, respecto a la totalidad de dichas participaciones que poseía en el capital social de la Compañía QU ALITYSERVICE COMPAÑIA LIMITADA, en los términos constantes en la presente escritura.-

Ambato, a 18 de Julio del 2.002.-

LA NOTARIA.-



